

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente que se tramita en relación con la elaboración del Proyecto de la concentración parcelaria de carácter privado de SILVALLANA (TARAMUNDI), que tiene como base los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El inicio del procedimiento de la concentración parcelaria de carácter privado de SILVALLANA (TARAMUNDI), se autorizó por Resolución de 03 de marzo de 2020, conforme a lo regulado en el Decreto 80/97, de 18 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de concentración parcelaria de carácter privado.

Segundo.- Por Decreto 43/2024, de 24 de mayo (BOPA de 04/06/2024) del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias se declaró de utilidad pública la zona de referencia.

Tercero.- La resolución aprobatoria del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona, conforme al artículo 8 del Decreto 80/97, de 13 de febrero de 2025, fue sometida a información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el BOPA de 11 de marzo de 2025, no habiéndose presentado ningún recurso de reposición contra la misma.

Cuarto.- Los solicitantes han presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo consta en el expediente declaración responsable de haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma y de las subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.

Quinto.- Los solicitantes autorizaron al órgano gestor a recabar sus datos de hacienda y seguridad social, habiéndose comprobado mediante interoperabilidad que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social y que no son deudores de la Hacienda del principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542776575461761			

Sexto.- De acuerdo al informe emitido por el entonces Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias (actual servicio de Infraestructuras Agrarias) y lo recogido en la Resolución de autorización de inicio del procedimiento, se cuantifica el presupuesto estimado de ejecución para las distintas fases o trabajos de la concentración parcelaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 80/97, en un importe total de **85.430,29 €**.

Séptimo.- Conforme establece el art. 11 del Decreto 80/97, la subvención se podrá hacer efectiva una vez aprobado el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona, aprobación que tuvo lugar por Resolución de 13 de febrero de 2025 (BOPA de 11/03/2025), conforme al artículo 8 del Decreto 80/97, de 18 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Concentración Parcelaria de carácter privado.

Octavo.- Con fecha 14 de octubre de 2025, por acuerdo del Consejo de Gobierno se autoriza la concesión de la subvención a la “ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LOS MONTES Y FINCAS DE SILVALLANA” con CIF G01621358, por el mencionado importe de **85.430,29 €**.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/81, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias y sus modificaciones; las Leyes del Principado de Asturias 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; 8/91, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; el Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Segundo.- Visto lo dispuesto en el Decreto 80/97, de 18 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Concentración Parcelaria de carácter privado, y lo establecido en su artículo 11, que prevé la subvención del 100% de los costes de redacción y ejecución de los trabajos.

Tercero.- Visto el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, así como la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que en su artículo 22 contempla la concesión de forma directa de aquellas subvenciones debidamente justificadas en razón de interés público y social, y demás disposiciones en la materia.

Cuarto.- El gasto que se va a devengar, se pretende financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.531B.773.032, para Apoyo a la Concentración Parcelaria, código de proyecto 2006/000122, en la que existe crédito suficiente para la satisfacción de la referida obligación.

RESUELVO

Primero.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO Y CONCEDER UNA SUBVENCIÓN por importe de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (**85.430,29 €**) a favor de **La asociación "Asociación de Propietarios de los montes y fincas de Silvallana"** con CIF G01621358, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.773.032, -activo fijo 231000013749- para Apoyo a la Concentración Parcelaria, código de proyecto 2006/000122.

Segundo.- El beneficiario deberá acreditar la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la factura correspondiente a los trabajos realizados antes del 31 de diciembre de 2025.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542776575461761			